



Manual de capacitación Autoridades de mesa

Elecciones concurrentes 2025



Contenido

3	Uso del manual	20	5.2. Procedimiento de votación
4	Introducción	21	5.3. Primera parte: Pasos para votar con la Boleta Única Papel (diputados nacionales)
6	Capítulo 1. Elecciones	22	5.4. Segunda parte: Pasos para votar con la boleta partidaria (categorías provinciales)
6	1.1. ¿Qué elegimos?	22	5.5. Medidas de accesibilidad electoral
7	1.2. Electores	24	5.6. Voto de identidad impugnada
7	Documentos válidos	24	5.7. Voto del personal del Comando General Electoral
7	No pueden votar	25	5.8. Funcionamiento del cuarto oscuro (CO) y consideraciones sobre el manejo de las boletas únicas papel (BUP)
8	1.3. Padrón electoral	25	5.9. Autoevaluación
8	1.4. Autoevaluación		
9	Capítulo 2. Sujetos del proceso electoral	26	Capítulo 6. Clausura del acto electoral y escrutinio
9	2.1. Autoridades de mesa	26	6.1. Clausura del acto electoral
9	2.2. Fiscales de agrupaciones políticas	26	6.2. Escrutinio de la mesa
10	2.3. Delegado de la Justicia Nacional Electoral	27	6.3. Apertura de la urna
10	2.4. Personal del Comando General Electoral	27	6.3.1. Apertura de la urna nacional
11	2.5. Personal del Correo Oficial	28	6.3.2. Calificación de los votos en BUP (diputados nacionales)
11	2.6. Acompañantes cívico-electorales	30	6.3.3. Apertura de la urna provincial
11	2.7. Autoevaluación	30	6.3.4. Calificación de los votos en boleta partidaria (categorías provinciales)
12	Capítulo 3. Boleta Única Papel (BUP)	31	6.4. Autoevaluación
13	3.1. Autoevaluación	32	Capítulo 7. Confección de la documentación
14	Capítulo 4. Preparación de la mesa de votación	34	7.1. Autoevaluación
14	4.1. Presentación de las autoridades de mesa	35	Capítulo 8. Devolución del material electoral
14	4.2. Recepción de materiales y documentación electoral	37	8.1. Autoevaluación
17	4.3. Acreditación de los fiscales partidarios		
17	4.4. Preparación de la mesa de votación y habilitación del local de sufragio	38	Autoevaluación-respuestas
19	4.5. Autoevaluación		
20	Capítulo 5. Apertura y desarrollo del acto electoral		
20	5.1. Apertura del acto electoral		

Dirección Nacional Electoral



Cámara Nacional Electoral



Uso del manual

El manual de capacitación electoral para autoridades de mesa se compone de una introducción y ocho capítulos.

Introducción:

Describe la función de las autoridades de mesa y sus principales responsabilidades el día de la elección.

Capítulo 1. Elecciones:

Proporciona información general sobre el carácter de las elecciones en las que participará e informa sobre quiénes son las personas consideradas electoras, con qué documentos de identidad pueden ejercer el voto y cómo utilizar correctamente el padrón.

Capítulo 2. Sujetos del proceso electoral:

Informa sobre atribuciones y funciones de todas aquellas personas que tienen alguna participación en el proceso electoral como las autoridades de mesa, fiscales partidarios, delegados de la Justicia Nacional Electoral, integrantes del Comando General Electoral, personal del Correo Oficial y acompañantes cívico-electorales.

Capítulo 3. Boleta Única Papel (BUP):

Explica qué es la Boleta Única Papel y su conformación: elementos del frente y dorso.

Capítulo 4. Preparación de la mesa de votación:

Presenta todas las acciones que usted debe realizar para preparar adecuadamente la mesa, el cuarto oscuro y las cabinas de votación. Contempla la presentación de las autoridades de mesa, la recepción del material electoral, los documentos y útiles que necesitará y la acreditación de las personas que actuarán como fiscales.

Capítulo 5. Apertura y desarrollo del acto electoral:

Describe cuáles son las acciones que debe realizar para que se pueda dar inicio al acto electoral en la mesa que usted preside. Además, identifica las medidas de accesibilidad electoral para que todas las personas puedan ejercer el derecho al voto; detalla cómo proceder en el caso de contar con casos de electores a los que se les haya impugnado su identidad y del personal del Comando General Electoral. Señala también cómo proceder en caso de cambio de Boleta Única por rotura u error.

Capítulo 6. Clausura del acto electoral y escrutinio:

Detalla las tareas que usted debe realizar para poder cerrar la mesa al finalizar el acto electoral y dar inicio al escrutinio de la mesa, calificando y contando los votos correctamente.

Capítulo 7. Confección de la documentación:

Instruye sobre la manera adecuada de completar la documentación electoral.

Capítulo 8. Devolución del material electoral:

Indica dónde y cómo guardar el material electoral para su posterior entrega al personal del Correo Oficial.



Introducción

Usted ha sido designado para actuar como autoridad de mesa en estas elecciones concurrentes. Ser autoridad de mesa es una de las funciones más importantes en el proceso de elección democrática de los representantes del pueblo, según las reglas y principios que consagra la Constitución Nacional.

Además, el presente proceso electoral será el primero en implementar el cambio de instrumento de votación en la República Argentina. Por primera vez se utilizará, solo en elecciones nacionales, la Boleta Única Papel (BUP).

En la provincia de La Rioja se seguirá empleando la boleta partidaria para elegir cargos provinciales y departamentales.

Las autoridades de mesa tienen la tarea de velar por el correcto y normal desarrollo del acto electoral y, en tal carácter, controlar la emisión del sufragio de los ciudadanos, realizar el primer cómputo de los resultados y preparar la documentación decisiva para llevar a cabo el escrutinio definitivo y la adjudicación de los cargos. Se encargan, en consecuencia, de las operaciones esenciales de todo el proceso electoral.

Su participación es fundamental para garantizar comicios que se desarrollen de manera transparente y confiable.

Recuerde que usted llevará a cabo dos procesos electorales en simultáneo.

Le solicitamos leer con atención el presente manual al inicio de la actividad y tenerlo consigo durante toda la jornada electoral, ya que lo ayudará a despejar dudas y podrá resolver cuestiones que puedan suceder durante el día de la elección.

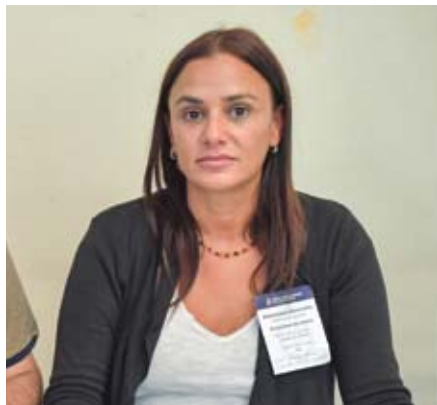
Recuerde que por la ley N° 27.781 se han modificado algunos artículos del Código Electoral Nacional, por lo cual se sugiere revisarlos (en la normativa vigente que se adjunta).

Agradecemos su tiempo y compromiso con la democracia.



Si usted es **autoridad de mesa:**

- Es la máxima autoridad de la mesa.
- Ejerce sus funciones con absoluta independencia.
- Tanto el personal del Comando General Electoral como el delegado de la Justicia Nacional Electoral deben asistirlo en el funcionamiento de su mesa.
- Tiene el deber de estar presente durante todo el comicio.
- Debe velar por el correcto y normal desarrollo del acto comicial en su mesa.
- Responde de sus actos ante el Juzgado Federal con competencia electoral (o la Junta Electoral Nacional) en relación a las elecciones nacionales, y ante las autoridades electorales provinciales en relación a las elecciones provinciales.



Si ha sido designado **autoridad acompañante**:

- Comparte con el presidente de mesa sus responsabilidades y ejerce sus funciones y facultades cuando lo reemplaza por ausencia permanente o temporal. Siempre que lo reemplace deberá consignar en el acta la hora en que se hace cargo de la mesa.

Telegrama de designación:

Si fue designado para desempeñarse como autoridad de mesa, la Justicia le remitió por medio del personal del Correo Oficial el telegrama de designación. Es importante que lo lea con detenimiento porque allí se indica la función que debe cumplir, así como también la mesa donde deberá desempeñarse. Además, podrá contener información específica que el Juzgado Federal de su distrito necesite comunicarle.

1V CU 214687546 CU 214687546

**JUZGADO FEDERAL CON COMPETENCIA ELECTORAL
EN EL DISTRITO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA**

CERTIFICADA N° 02154689

DESTINATARIO: **MANUEL GERMÁN MARTÍNEZ**

DOMICILIO: AV. ILAJUSTRE 327

LOCALIDAD: CAPITAL CP:F5300

DESIGNACIÓN: PRESIDENTE

SECCIÓN: 1 CAPITAL CIRCUITO: 1D-SAN VICENTE **MESA: 31**

DOCUMENTO: 111.857.958

021468754621595661

La Rioja, 28 de Septiembre de 2025

SEÑOR/A:

Comunico a Ud., que el Juzgado Federal con Competencia Electoral en el distrito de la Provincia de La Rioja, **LO HA DESIGNADO AUTORIDAD DE MESA** para las ELECCIONES LEGISLATIVAS 2025 el próximo **26 de OCTUBRE**.

USTED DEBERÁ PRESENTARSE A LAS 7:00 HS EN:
ESCUELA N°175 GENERAL BELGRANO
PELAGIO B. LUNA Y AV.J.J.OYOLA
F5300 CAPITAL

Designación como presidente de mesa o autoridad acompañante.

Número de la mesa en la que debe cumplir sus funciones.

Establecimiento de votación donde debe desempeñarse.

La no concurrencia o abandono de funciones electorales, conforme lo estipulado en el artículo 132 del Código Electoral Nacional, constituye un delito penado con prisión de seis meses a dos años.



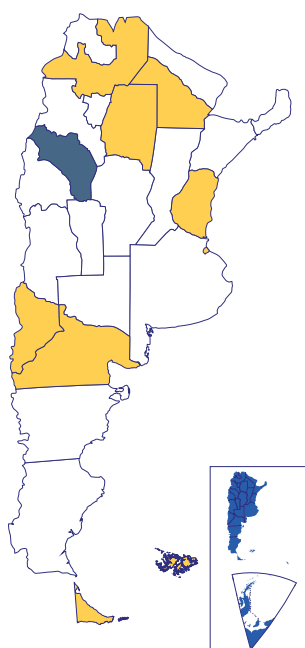
Capítulo 1. Elecciones

1.1. ¿Qué elegimos?

Al tratarse de una **elección concurrente**, los electores votarán en la misma jornada cargos nacionales y provinciales pero utilizando instrumentos de votación diferentes: Boleta Única Papel para la elección de Diputados y Senadores nacionales y boleta partidaria para Diputados provinciales.

Nivel nacional

Este año se elegirán **127 Diputados en todo el país** y **24 Senadores de la Nación** en los siguientes distritos: Ciudad Autónoma de Buenos Aires (3), Chaco (3), Entre Ríos (3), Neuquén (3), Río Negro (3), Salta (3), Santiago del Estero (3) y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (3).



Buenos Aires
35 Diputados Nacionales

CABA
3 Senadores Nacionales
13 Diputados Nacionales

Catamarca
3 Diputados Nacionales

Chaco
3 Senadores Nacionales
4 Diputados Nacionales

Chubut
2 Diputados Nacionales

Córdoba
9 Diputados Nacionales

Corrientes
3 Diputados Nacionales

Entre Ríos
3 Senadores Nacionales
5 Diputados Nacionales

Formosa
2 Diputados Nacionales

Jujuy
3 Diputados Nacionales

La Pampa
3 Diputados Nacionales

La Rioja
2 Diputados Nacionales

Mendoza
5 Diputados Nacionales

Misiones
3 Diputados Nacionales

Neuquén
3 Senadores Nacionales
3 Diputados Nacionales

Río Negro
3 Senadores Nacionales
2 Diputados Nacionales

Salta
3 Senadores Nacionales
3 Diputados Nacionales

San Juan
3 Diputados Nacionales

San Luis
3 Diputados Nacionales

Santa Cruz
3 Diputados Nacionales

Santa Fe
9 Diputados Nacionales

Santiago del Estero
3 Senadores Nacionales
3 Diputados Nacionales

Tierra del Fuego, AelAS
3 Senadores Nacionales
2 Diputados Nacionales

Tucumán
4 Diputados Nacionales

Nivel provincial

Se elegirán **Diputados Provinciales** en los siguientes departamentos: Capital (8) Sanagasta (1), Castro Barros (1), Gral. Felipe Varela (3), Juan Facundo Quiroga (1), Rosario Vera Peñaloza (3) y Vinchina (1).

1.2. Electores

Los electores son los ciudadanos que tienen derecho a elegir a sus representantes.

Todas las personas que figuren en el padrón electoral que usted recibirá podrán votar acreditando su identidad con la presentación del documento nacional de identidad válido.



Documentos válidos para votar



DNI
nuevo 2025



DNI tarjeta



DNI tarjeta de
la libreta celeste,
con leyenda
"NO válido para votar"



DNI
libreta celeste



DNI
libreta verde



Libreta de
enrolamiento



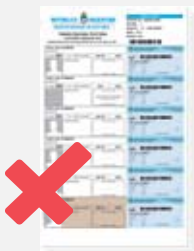
Libreta cívica

Toda persona tiene derecho a ser tratada de acuerdo con su identidad de género. En todo momento deberá respetarse dicha identidad adoptada, garantizando el derecho en condiciones de igualdad según la normativa (Ley N° 26.743).

IMPORTANTE

Solo pueden votar quienes presenten el documento que figura en el padrón o una versión posterior.

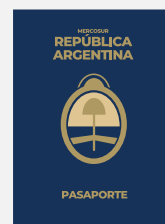
No pueden votar quienes:



No se encuentran
empadronados en
la mesa.



Figuren anulados por la Justicia
Nacional Electoral, aunque
aleguen error.



Presenten pasaporte,
constancia de extravío de
DNI o "DNI en el celular".



Presenten una versión del
documento anterior a la
que figura en el padrón.

**Por ejemplo: el elector se
presenta con DNI tarjeta
"ejemplar A" y figura en el
padrón con "ejemplar C".**

En el caso de dudar de la identidad de un elector, no deberá negarle el derecho a votar, sino que deberá realizar el procedimiento para voto de identidad impugnada (pág. 24).

1.3. Padrón electoral

La autoridad de mesa y la autoridad acompañante contarán con dos padrones diferenciados.

El padrón **a color** encontrará:



El padrón electoral a color muestra la información del distrito, sección electoral, circuito y mesa. Incluye fotografías de los electores, espacio para la firma del elector, espacio para observaciones y constancia de emisión de voto.

- 1 Los datos del distrito, la sección electoral, el circuito y la mesa a la que le corresponde el padrón.
- 2 Los datos de los electores.
- 3 Las fotografías de los electores (en algunos casos no hay fotografías).
- 4 Espacio para la firma del elector.
- 5 Espacio para observaciones.
- 6 Constancia de emisión de voto.
- 7 Electores ausentes por desaparición forzada indicados con grisado.

Padrón complementario: será utilizado por la autoridad acompañante. Este contendrá:



El padrón electoral complementario muestra la información del distrito, sección electoral, circuito y mesa. Incluye espacio para señalar que el elector votó.

- 1 Los datos del distrito, la sección electoral, el circuito y la mesa.
- 2 Los datos de los electores.
- 3 Espacio para señalar que el elector votó.

IMPORTANTE
El padrón complementario se utilizará para corroborar y confrontar con el que posee la autoridad de mesa.

1.4. Autoevaluación

Conteste las siguientes preguntas:

1. ¿Qué votarán los electores de La Rioja a nivel nacional y a nivel provincial este año?

2. Si el elector se presenta con el DNI en el celular, ¿qué debe hacer?

3. Si se presenta un elector con el DNI tarjeta que contiene la leyenda “No válido para votar”, ¿qué debe hacer?

4. ¿Cuándo se debe realizar el procedimiento para el voto de identidad impugnada?

5. ¿Verdadero o falso?

(tachar lo que no corresponda)

a. El elector podrá votar si se presenta con un ejemplar posterior al que figura en el padrón.

VERDADERO

FALSO

b. El elector puede votar con su pasaporte.

VERDADERO

FALSO

c. Deberá permitir el voto de los electores que figuren anulados en el padrón pero aleguen error.

VERDADERO

FALSO

d. No permitirá votar a los electores que se presenten con el DNI que contiene la leyenda “No válido para votar” porque no tiene identificado el tipo de ejemplar.

VERDADERO

FALSO



Capítulo 2. Sujetos del proceso electoral

2.1. Autoridades de mesa

Las autoridades de mesa son las personas elegidas por el Juzgado Federal Electoral a través de un sistema aleatorio. **Durante la jornada electoral estarán presentes diferentes sujetos que ejercerán funciones específicas.** Es importante que tenga presente las funciones y el rol que cumplen, ya que deberá interactuar con cada uno de ellos.



2.2. Fiscales de agrupaciones políticas

Los fiscales son representantes de las agrupaciones políticas. Velan por el buen desarrollo de la elección en general y por los intereses de su agrupación en particular, siempre dentro de los límites que el Código Electoral Nacional les otorga. **Recuerde que no son autoridades de mesa y que no poseen ninguna injerencia en sus decisiones.**

Las agrupaciones políticas podrán presentar un fiscal de mesa para que las representen en cada mesa de votación y un fiscal general para que actúe en el establecimiento.



Al momento de acreditarse, deberán presentarle el poder correspondiente de designación, el cual debe contener:

- Nombre, apellido, documento cívico y firma del fiscal.
- Firma de autoridad partidaria.

Derechos y prohibiciones de los fiscales



TIENEN PERMITIDO

- Entrar y salir libremente del local de sufragio.
- Estar presentes cuando se prepare la cabina de votación y el cuarto oscuro.
- Cotejar la identidad que acredita el elector con el padrón que le otorgó la agrupación política.



TIENEN PROHIBIDO

- Ejercer las funciones de las autoridades de mesa.
- Dar indicaciones o instrucciones a las autoridades de mesa, al delegado de la Justicia Nacional Electoral o al personal del Comando General Electoral.

- Firmar la documentación respaldatoria.
- Solicitar a la autoridad de mesa que interroge al elector en caso de dudas acerca de su identidad.
- Solicitar la impugnación de la identidad del elector.
- Presenciar el escrutinio y recurrir los votos.
- Reclamar ante irregularidades.
- Firmar y revisar que estén completos y correctos los datos del acta de escrutinio, telegrama y certificado de escrutinio.
- Solicitar el certificado de escrutinio firmado al finalizar el acto electoral.
- Vigilar y custodiar las urnas y los documentos electorales desde el momento en que la autoridad de mesa hace entrega de estos al personal del Correo.
- Acompañar al personal del Correo desde el local de sufragio hasta el lugar designado por la Justicia Nacional Electoral para el resguardo de las urnas.

- Confeccionar la documentación (actas, telegramas, certificados de escrutinio).
- Firmar la Boleta Única Papel.
- Orientar y/o asistir a los electores.
- Tomar decisiones en la mesa.
- Votar en una mesa en la cual no está empadronado.
- Actuar en más de una mesa (salvo que sea fiscal general).
- Interrogar a los electores.
- Realizar el escrutinio.
- Ser reemplazado sin dejar constancia del hecho.

2.3. Delegado de la Justicia Nacional Electoral

Es la persona designada por la Justicia Nacional Electoral para actuar como nexo entre esta y las autoridades de mesa, los fiscales partidarios, los acompañantes cívicos, la ciudadanía, el personal del Comando General Electoral y del Correo.

Sus funciones son:

- El sábado anterior a la elección concurrirá al establecimiento de votación para verificar e informar las condiciones edilicias; identificar, organizar y acondicionar los espacios donde irán las cabinas de votación, y recibir el material electoral en el caso de que se adelante la distribución del Correo.
- El día domingo, el delegado asistirá a las autoridades de mesa en el armado del recinto de sufragio y en la constitución puntual de las mesas.
- Evacuará las dudas de todas las personas que se encuentren en el establecimiento, facilitará el acceso de los acompañantes cívico-electorales y asistirá al personal del Comando General Electoral en el ingreso de los electores.
- Tendrá un conocimiento acabado sobre la aplicación del nuevo instrumento electoral, la Boleta Única Papel (BUP), pudiendo despejar dudas e inquietudes sobre su uso.
- Tenga en cuenta que el delegado podrá realizarle preguntas sobre el desarrollo de la jornada electoral y los resultados del escrutinio de su mesa, si así lo requiere la Justicia Nacional Electoral.



2.4. Personal del Comando General Electoral

El Comando General Electoral está integrado por el personal de las fuerzas armadas y de las fuerzas de seguridad.

Sus funciones son:

- Coordinar y ejecutar las medidas de seguridad de las elecciones nacionales y concurrentes.



- Vigilar los locales donde funcionan las mesas receptoras de votos y las sedes de la Justicia Nacional Electoral en cada distrito.
- Custodiar las urnas y la documentación durante su despliegue, repliegue y hasta la finalización del escrutinio definitivo.

2.5. Personal del Correo Oficial

Se encarga del despliegue y repliegue del material electoral, como así de la transmisión de los telegramas.

Cuando usted le haga entrega del material y la documentación electoral, el personal del Correo deberá entregarle un recibo por duplicado.



El personal del Correo no debe interferir ni obstaculizar el normal desarrollo del acto electoral, de modo que no deberá brindar instrucciones ni apresurar a las autoridades de mesa.

2.6. Acompañantes cívico-electorales

Son representantes de organizaciones o entidades de la sociedad civil autorizados por la Justicia Nacional Electoral para monitorear el desarrollo de la elección en el establecimiento de votación y, posteriormente, remitir un informe sobre la tarea realizada.

La tarea de quienes realizan acompañamiento cívico deberá ser imparcial, objetiva y neutral, sin obstruir ni obstaculizar el desarrollo del acto comicial.

2.7. Autoevaluación

¿Verdadero o falso? (tachar lo que no corresponda)

1. El presidente de mesa es la máxima autoridad de la mesa.

VERDADERO FALSO

2. El delegado de la Justicia Nacional Electoral es el nexo entre el o la Juez/a Federal con competencia electoral y todos los sujetos presentes en el establecimiento de votación.

VERDADERO FALSO

3. Los acompañantes cívico-electorales están habilitados para ingresar a la cabina de votación con la persona que así lo requiera.

VERDADERO FALSO

4. El personal del Comando General Electoral es el encargado de coordinar y ejecutar las medidas de seguridad.

VERDADERO FALSO

5. El personal de Correo debe revisar los resultados de los comicios de cada mesa antes de enviar los telegramas para su posterior escrutinio definitivo.

VERDADERO FALSO



Capítulo 3. Boleta Única Papel (BUP)

La Boleta Única Papel es una papeleta que contiene toda la oferta electoral nacional disponible por cada categoría de cargos a elegir el día de los comicios.

La ley N° 27.781, en su artículo 62 bis, establece el formato: “La Boleta Única incluirá todas las categorías para las que se realiza la elección, claramente distinguidas. Estará dividida en espacios, franjas o filas horizontales para cada una de las categorías de cargos electivos y en espacios, franjas o columnas verticales para cada agrupación política que cuente con listas oficializadas de personas para ocupar los cargos públicos electivos”.

La Boleta Única Papel estará conformada de la siguiente forma:

En el frente contendrá:

- Columnas (vertical), donde se ubicarán las agrupaciones políticas.
- Filas (horizontal), en las que se individualizarán los cargos a elegir.
- Casilleros en blanco para que el elector pueda marcar su preferencia por cada categoría de cargo.
- Encabezado, en el que se individualizará la fecha de la elección, el distrito, la sección, el circuito y la mesa.

Cada columna corresponde a un partido o alianza diferente

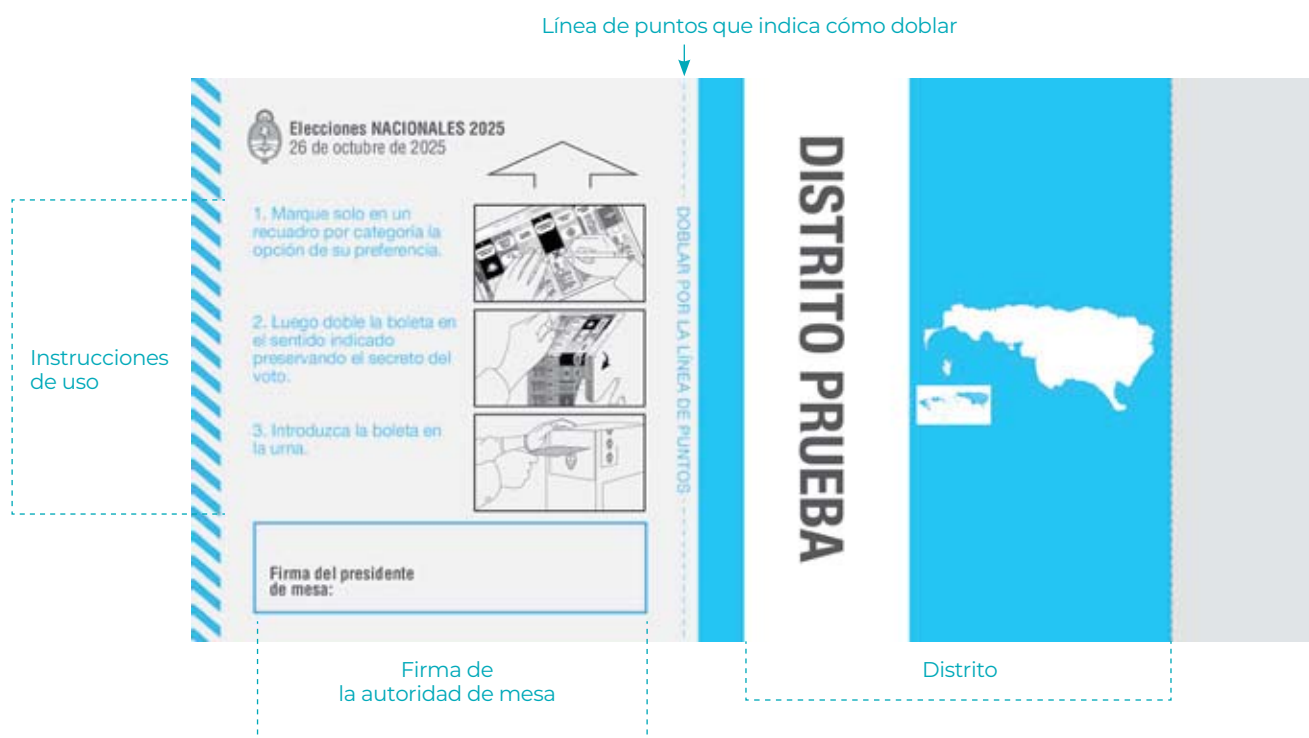
Encabezado

Fila: categoría que se elige

AGrupación	1	2	4	5	6	9	12	7	5	10
PARTIDO DE LAS ESTRELLAS										
PARTIDO DEL ARTE Y LA PINTURA										
TRADICIÓN ARGENTINA										
MOVIMIENTO DE LA HISTORIA										
FRENTE DE LA CIENCIA										
PARTIDO DE LA MÚSICA										
PARTIDO AMANECER										
MOVIMIENTO AVANZAR										
MOVIMIENTO CRECIDA										
UNIÓN ILUSTRATIVA										

En el dorso contendrá:

- Casillero en blanco para la firma del presidente de mesa.
- Instrucciones para la emisión del voto.
- Individualización del distrito.



3.1. Autoevaluación

¿Verdadero o falso? (tachar lo que no corresponda)

1. En las filas de la Boleta Única Papel se ubican las categorías de cargos a elegir.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------

2. En su dorso, la Boleta Única Papel no dispone de un casillero para la firma del presidente de mesa.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------



Capítulo 4. Preparación de la mesa de votación

4.1. Presentación de las autoridades de mesa

El día de la elección deberá presentarse en el local de votación **a las 7:15 horas** o en el horario que le indica el Juez Federal con competencia electoral. Recuerde que debe concurrir con su DNI y el telegrama de designación.

En el local lo recibirá el personal del Comando General Electoral y el delegado de la Justicia Nacional Electoral. Una vez allí, deberá dirigirse al espacio donde organizará la mesa de votación y procederá a:

- Verificar el material electoral.
- Acreditar a los fiscales partidarios.
- Preparar la mesa de votación y acondicionar el local de sufragio.
- Colocar las cabinas de votación al lado de las autoridades de mesa (de modo tal que la espalda del elector apunte a la pared) y preparar el cuarto oscuro. **Recuerde que ambos espacios de votación deben estar dispuestos de forma que garanticen al elector la privacidad necesaria para preservar el secreto del sufragio.**



4.2. Recepción de materiales y documentación electoral

El personal del Correo o el delegado le entregará el material y la documentación electoral. Usted deberá verificar que se encuentren todos los elementos y firmará el recibo de recepción.



El material a recibir consistirá en:

1. Tres ejemplares de los padrones electorales (colocados dentro de un sobre que, además de los datos de la mesa, tendrá una leyenda que diga: “Ejemplares de padrón electoral”).



Padrón color para el presidente.



Complementario para la autoridad acompañante.



Padrón formato afiche para el ingreso del establecimiento.

2. Cabina de votación.



(Que deberá armar en caso de que no esté armada al llegar usted al establecimiento de votación).

3. Dos urnas.



Urna nacional identificada con la letra N (deberá hallarse identificada con el número de mesa, para determinar su lugar de destino).



Urna provincial identificada con la letra P (identificada con el número de mesa correspondiente. Contiene los materiales electorales provinciales).

4. Boletas.



Talonario de boletas únicas papel (urna nacional).



Boletas partidarias (urna provincial).



Un ejemplar de cada una de las boletas oficializadas, rubricadas y selladas por la JEN y TEP.

5. Sobres.



Sobres para la emisión del voto (elecciones provinciales).



1 bolsín plástico transparente para devolución de documentación (elección nacional y urna nacional).



1 sobre papel madera para devolución de documentación (elección provincial y urna provincial).

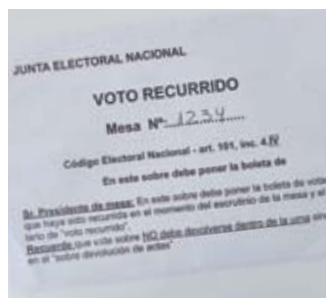


2 sobres de papel madera para material de rezago (un sobre por urna).

6. Sobres, actas y formularios especiales por cada urna.



De voto de identidad impugnada.



De voto recurrido.



De boleta reemplazada (BUP).



Formulario de notas suplementarias.

7. Actas, certificado y telegrama.



Acta de apertura y de cierre
(contenida en el padrón a color - urna nacional).



2 actas de escrutinio
(urna nacional).



1 certificado de escrutinio
1 telegrama de escrutinio
(urna nacional).



2 actas de escrutinio
(urna provincial).



1 certificado de escrutinio
1 telegrama de escrutinio
(urna provincial).

8. Folletos.



Disposiciones legales.



Díptico con recomendaciones sobre accesibilidad electoral.

9. Afiches.



Afiche de la oferta electoral completa
(elecciones nacionales).



Afiche borrador para el conteo de votos
(elecciones nacionales).

10. Cartelería informativa.



- Número de mesa.
- Delitos y disposiciones electorales.
- Pasos para votar.
- Tipos de voto.
- Medidas de accesibilidad electoral.
- Cabina de Votación Accesible (CVA).

11. Sellos de la mesa.



12. Bolígrafos indelebles.



13. Fajas, autoadhesivos (para urnas) y precinto de seguridad rojo (para bolsín transparente).



14. Credenciales identificatorias para autoridades de mesa.



(Deberán ser completadas y llevar puestas durante todo el desarrollo del comicio).

15. Recibo de recepción y entrega de materiales y documentación, por duplicado.



16. Otros elementos que la Justicia Nacional Electoral disponga para el mejor desarrollo del acto electoral.

4.3. Acreditación de los fiscales partidarios

A continuación, procederá a verificar la identidad y los poderes de los fiscales. Recuerde que no existe un modelo único de poder y que no es requisito que el fiscal se encuentre registrado en el padrón de su mesa para fiscalizar.

En el caso de que no se encuentren en la preparación del acto electoral, deberán acreditarse en el momento en que se hagan presentes, sin que ello implique detener ni retrotraer ninguna actividad ni etapa del acto electoral.



4.4. Preparación de la mesa de votación y habilitación del local de sufragio

1. La autoridad de mesa deberá instalar la mesa de votación en un lugar de fácil acceso y cerca del ingreso de la habitación que funcionará como cuarto oscuro.
2. A continuación, fijará el cartel de número de mesa para que pueda ser identificada.



3. Sobre la mesa dispuesta a tal fin colocará las urnas (procurando que queden a la vista de todos), los ejemplares del padrón, el talonario de BUP y otros materiales que necesite.
4. Junto a la mesa de autoridades y en un lugar inmediato, colocará otra mesa con la cabina de votación. Esta debe ser dispuesta de forma tal que garantice al elector la privacidad necesaria para votar y los elementos para hacerlo.
5. Pegará en un lugar visible a la CV (cabina de votación) y cercano a la mesa el afiche de la oferta electoral completa (de las elecciones nacionales).



Cuarto oscuro (elección de categorías provinciales):

- ✓ Habilitar una sola puerta utilizable. Clausurar las demás puertas y ventanas que hubiere ante la presencia de los fiscales o dos electores.
- ✓ Confrontar las boletas partidarias con los modelos oficializados recibidos. (Recuerde no depositar estas en el cuarto oscuro).
- ✓ Depositar las boletas partidarias, ordenándolas por número de agrupación (y color), de menor a mayor y de izquierda a derecha.



Cabina de votación (elección de categorías nacionales):

- ✓ Habilitarla al lado de la mesa de las autoridades, quedando a su vista y sobre otra mesa, a fines de preservar el secreto del voto del elector. **Nadie debe circular por detrás del elector.**



IMPORTANTE

Deberá corroborar que no haya en ninguno de los espacios carteles ni inscripciones que sugieran al elector a votar de un modo determinado y, si hubiera, los cubrirá o retirará y dará aviso al delegado electoral.

Urnas:

- ✓ Cada mesa de autoridades dispondrá de dos urnas, una destinada a los sufragios relativos a la categoría nacional y otra para los de la categoría provincial.

Las autoridades de mesa deberán controlar que los electores introduzcan los votos en la urna que corresponda a cada jurisdicción.



4.5. Autoevaluación

¿Verdadero o falso? (tachar lo que no corresponda)

1. Los fiscales partidarios podrán actuar únicamente en la mesa en que se encuentren empadronados.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------

2. En el acondicionamiento del local de sufragio, el presidente de mesa debe colocar un afiche con la totalidad de candidatos titulares y suplentes presentados por cada agrupación política.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------

3. Si un fiscal partidario se apersona más tarde del horario de apertura de los comicios, quedará inhabilitado para ejercer sus funciones.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------

4. Las dos urnas deben ubicarse sobre la mesa de votación y a la vista de los sujetos de la mesa y los electores.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------

5. Las boletas partidarias se deben ordenar por color y de mayor a menor.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------

6. En el cuarto oscuro debe habilitarse solo una puerta de acceso y salida, y deben cerrarse las ventanas.

VERDADERO	FALSO
-----------	-------



Capítulo 5. Apertura y desarrollo del acto electoral

5.1. Apertura del acto electoral

A las **8:00 horas**, aunque se encuentre presente solo una autoridad de mesa, se declarará abierto el acto electoral.

A tal fin, el presidente de mesa deberá completar el ACTA DE APERTURA del siguiente modo:

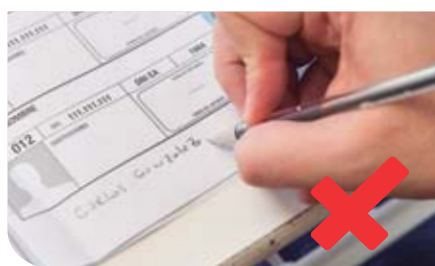
1. Llenar los espacios en blanco del acta.
2. Firmarla junto con la otra autoridad y los fiscales acreditados, quienes deberán aclarar su firma, anotar su número de documento y la agrupación a la cual representan.
3. Si la otra autoridad y los fiscales no estuvieren presentes o se negasen a firmar, deberá dejar constancia de tal situación en el acta y firmarla junto con dos electores. **Tenga en cuenta que el acta de apertura se encuentra incluida al inicio del padrón electoral.**



5.2. Procedimiento de votación

En primer lugar votarán las autoridades de mesa y los fiscales partidarios (siempre que se encuentren inscriptos en el padrón de la mesa). Los fiscales que no estuviesen presentes al abrirse el acto sufragarán a medida que se incorporen a la mesa.

Es importante destacar que el procedimiento de votación en elecciones concurrentes se realizará, necesariamente, en el siguiente orden: primero, el elector hará su elección para las categorías nacionales (BUP) y solo después emitirá su voto para elecciones provinciales (boleta partidaria).



IMPORTANTE

Los electores podrán votar únicamente en la mesa receptora de votos en cuyo padrón figuren asentados y con el documento cívico habilitante. "Ninguna autoridad, ni aun el juez electoral, podrá ordenar al presidente de mesa que admita el voto de un elector que no figura inscripto en los ejemplares del padrón electoral" – Art. 87, CEN.

5.3. Primera parte: Pasos para votar con la Boleta Única Papel (diputados nacionales)



- 1 Deberá comprobar la identidad del elector, verificando que los datos del padrón coincidan con los del documento que presenta y el ejemplar del mismo. Diga en voz alta el nombre, apellido, número de orden y tipo de documento de la persona votante así todos los integrantes de la mesa toman conocimiento.



- 2 Si la identidad del elector no es impugnada, retendrá el documento cívico, extraerá una **Boleta Única Papel** del talonario, la firmará y mostrará a los fiscales partidarios que solo contiene su firma, para luego entregar al elector junto con un bolígrafo, invitándolo a pasar a la cabina de votación para marcar la opción electoral de preferencia para la elección de Diputados nacionales.

IMPORTANTE

Los fiscales partidarios NO firman la Boleta Única Papel.

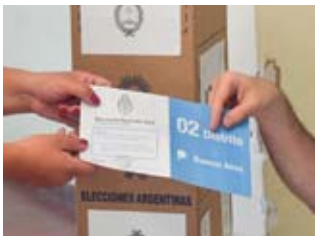


- 3 El elector se dirigirá a la cabina de votación y asentará con el bolígrafo cualquier tipo de marca dentro del casillero correspondiente para indicar la opción partidaria de su preferencia. Doblará la Boleta Única Papel siguiendo las instrucciones del dorso de manera que quede preservado el secreto del voto y regresará a la mesa.



- 4 El votante introducirá la Boleta Única Papel en la urna correspondiente (previamente le mostrará la firma por usted realizada para confirmar que es la misma boleta).

Sustitución de Boleta Única Papel por destrucción o error



En caso de error o destrucción, el elector podrá solicitarle un reemplazo de la Boleta Única Papel (BUP). En tal caso, deberá colocar la boleta reemplazada en el sobre "boleta reemplazada" que se remite a tal efecto, completar el acta que está en su cubierta explicando los motivos y firmarla. Luego deberá cerrar el sobre e introducirlo en el bolsín plástico transparente.

A continuación, extraerá una nueva Boleta Única Papel del talonario, la firmará y mostrará nuevamente a los fiscales, y se la entregará al elector para que se dirija nuevamente a la cabina de votación.

5.4. Segunda parte: Pasos para votar con la boleta partidaria (categorías provinciales)



- 1** **a.** Una vez que el elector haya concluido la primera parte de la votación (categoría nacional), firmará y le entregará el sobre para la emisión de votos con boleta partidaria e invitará a pasar al cuarto oscuro.
Los fiscales que deseen asentar su firma en el sobre podrán hacerlo, pero deberán firmar varios a la vez, a fin de evitar la individualización e identificación del sobre del elector.
b. El elector elegirá la boleta con los candidatos a Diputados provinciales de su preferencia, introduciéndola luego en el sobre antes provisto.



- 2** El elector regresará a la mesa de votación, mostrará el sobre a las autoridades de mesa y lo depositará en la urna de la categoría provincial.
- 3** Una vez emitido el voto en ambas categorías, el elector deberá firmar el padrón en el lugar que se le indica y a la vista de las autoridades de mesa y los fiscales presentes.
- 4** Por último, le devolverá su documento cívico y le entregará la constancia de emisión del voto firmada por usted. Deberá verificar que tanto el troquel como el documento sean los del elector.



Tenga en cuenta que:

- Si el elector tiene inconvenientes para firmar el padrón, deberá ofrecerle su ayuda y preguntarle de qué manera puede facilitarle el proceso.
- Si el ciudadano no pudiera o supiera firmar, usted deberá asentar su firma y dejar constancia de esta circunstancia en el espacio de observaciones del padrón.
- Toda persona tiene derecho a ser tratada de acuerdo con su identidad de género. En todo momento debe respetarse dicha identidad adoptada, garantizando el derecho en condiciones de igualdad según la normativa (ley N° 26.743).

5.5. Medidas de accesibilidad electoral

Durante la jornada electoral pueden concurrir a votar electores con discapacidad (visual, auditiva, física, intelectual y psicosocial), personas mayores, personas embarazadas y/o con niños. También personas que hayan sido trasplantadas, con tratamientos oncológicos, diálisis, cardiopatías, entre otras.

Recuerde que no todas las discapacidades son visibles.

Estas personas cuentan con medidas de accesibilidad que tienen como finalidad facilitarles el procedimiento de voto, respetando sus derechos como lo indica la normativa nacional.

a. Perro guía o de asistencia:

Si una persona con discapacidad se presenta acompañada por su perro guía o de asistencia, debe permitirle su ingreso y permanencia en la cabina de votación.

b. Prioridad para votar:

Procure hacer efectiva la prioridad y el acceso al voto de las personas con discapacidad o con movilidad reducida, personas mayores, personas embarazadas y/o con niños, o que no pueden estar mucho tiempo de pie.

c. Voto asistido:

Los electores con discapacidad o condiciones físicas permanentes o transitorias que impidan, restrinjan o dificulten el ejercicio del voto, como así las personas con discapacidad visual, podrán ser acompañadas por una persona de su elección que acredite debidamente su identidad. También puede prestar asistencia el presidente de mesa. **Ninguna persona, a excepción de usted, podrá asistir a más de un elector durante la jornada electoral.**

Recuerde que si tiene que utilizar el procedimiento para el voto asistido, debe quedar asentado en el padrón de la mesa (en el área de observaciones), donde se especificarán los datos del elector y de quien lo asistió.

d. Mesa de Votación Accesible (MVA):

La Mesa de Votación Accesible está instalada en el espacio más cercano al ingreso del establecimiento de votación y de más fácil acceso.

Utilizarlo será decisión de la persona, de sus necesidades y preferencias.

Si un elector solicita votar en la Mesa de Votación Accesible, usted debe:

- Pedirle a la otra autoridad o al personal del Comando General Electoral el resguardo de su mesa y trasladarse a la Mesa de Votación Accesible con las urnas que corresponden a la votación nacional y provincial, el padrón y el talonario de boletas únicas, para el caso de la elección nacional.
- Observar que la MVA, la Cabina de Votación Accesible (CVA) y el Cuarto Oscuro Accesible (COA) se encuentren instalados; si necesita ayuda, puede solicitarla al personal del Comando General Electoral o al delegado de la Justicia Nacional Electoral.

El elector deberá emitir su voto en las urnas que correspondan a cada elección, en la mesa en la que se encuentra inscripto y asentar su firma en el padrón correspondiente.

e. Asistencia para la firma en el padrón:

Si una persona tiene dificultades para firmar el padrón, puede ofrecerle la Plantilla Guía. Debe colocarla de modo tal que el espacio abierto se ubique en el recuadro para la firma del padrón.



Cuando la persona ubique con sus dedos el espacio, presione la Plantilla Guía para que no se mueva mientras el elector firma.



Si la persona no pudiera firmar, puede hacerlo por ella y dejar constancia en el espacio de observaciones del padrón.

Recuerde que algunas personas pueden presentar dificultades en la lectura o escritura. También pueden firmar de maneras diversas: con el pie, boca, etc. Siempre respete su voluntad.

5.6. Voto de identidad impugnada

En caso de que surjan dudas sobre la identidad del elector, usted, como autoridad de mesa (por decisión propia o solicitud de los fiscales), tiene derecho a interrogarlo sobre los datos asentados en el documento cívico. También puede impugnar la identidad cuando a su juicio la hubiere falseado o si se encuentra identificado con un grisado en el padrón, como “ausente por desaparición forzada”.

Para realizar el procedimiento de voto de identidad impugnada, deberá:

Elecciones nacionales (diputados nacionales):

1. Completar los espacios en blanco del formulario y del sobre para voto de identidad impugnada.
2. Anotar **“IMPUGNADO”** en la columna de observaciones del padrón.
3. Registrar la impresión dígito-pulgar, utilizando la almohadilla provista en el kit de útiles, tanto en el formulario como en el sobre, que además deberá firmar junto con los fiscales impugnantes. (Si alguno de estos se negare dejará constancia, pudiendo hacerlo bajo la firma de alguno o algunos de los electores presentes. Art. 92, CEN).
4. Colocar el formulario dentro del **sobre de voto de identidad impugnada** y entregarlo abierto al elector. Entregarle también la BUP e invitarlo a pasar a la cabina de votación.
5. Una vez que este regrese, indicarle que introduzca la boleta dentro del sobre especial, el cual no deberá cerrar hasta mostrarle que no ha retirado el formulario. Si lo hiciera, será prueba suficiente de impugnación.



La negativa de los fiscales impugnantes a suscribir el formulario importará el desistimiento y anulación de la impugnación, pero bastará que solo uno firme para que subsista.

Elecciones provinciales (categorías provinciales):

6. La autoridad de mesa deberá entregar al elector el sobre con la leyenda “voto impugnado” (el que deberá contener la firma, aclaración y DNI del presidente de mesa, el impugnante, el fiscal y del elector impugnado, así como también la impresión del dígito-pulgar derecho de este último).
7. La autoridad de mesa invitará a pasar al cuarto oscuro al elector para el procedimiento de su elección.
8. El elector deberá introducir los sobres en sus urnas correspondientes y firmar el padrón en el lugar donde le indique la autoridad de mesa.
9. Entregar la constancia de emisión del voto, debidamente firmada, junto con el documento.



5.7. Voto del personal del Comando General Electoral

En el caso de que la mesa cuente con personal del Comando General Electoral habilitado para votar, este se encontrará en la sección complementaria del padrón electoral (se encuentra al final del padrón) y deberá emitir su voto como cualquier elector registrado.

Al igual que cualquier elector, el personal del Comando General Electoral ÚNICAMENTE podrá votar en la mesa donde se encuentra empadronado.



5.8. Funcionamiento del cuarto oscuro (CO) y consideraciones sobre el manejo de las boletas únicas papel (BUP)

Revisión del cuarto oscuro:

Usted examinará el cuarto oscuro a pedido de los fiscales o cuando lo estime necesario, para asegurarse de que se encuentre en condiciones. Para ello deberá comprobar que haya solo una puerta utilizable y que las ventanas estén tapadas.

Cuidará que en el cuarto oscuro existan en todo momento suficientes ejemplares de las boletas de todas las agrupaciones políticas.

Falta de boletas:

La falta de boletas de alguna agrupación en el cuarto oscuro no es motivo suficiente para impedir la apertura del acto electoral, así como tampoco el agotamiento de estas motivará la interrupción de los comicios.

Si fuera necesario reponerlas, requerirá su provisión al fiscal de la agrupación correspondiente, o solicitará la utilización de las boletas de contingencia al delegado de la Justicia Nacional Electoral o al personal del Comando General Electoral.

Pérdida o robo del talonario de BUP:

Si durante la jornada electoral el talonario de boletas únicas papel correspondiente a una mesa fuere borrado, hurtado o extraviado, la autoridad de mesa deberá solicitar al delegado de la Justicia Electoral un talonario suplementario y completar el formulario de entrega del talonario suplementario en duplicado, asentando quiénes son las autoridades de mesa solicitantes y las razones del requerimiento. La mancha o rotura del talonario original no es motivo para su reemplazo por un talonario suplementario.

Si en el local no se contara con talonarios suplementarios, el delegado, a petición de la autoridad de mesa, los requerirá a la Junta Electoral Nacional. Este último será responsable de su remisión desde la cabecera del departamento.

5.9. Autoevaluación

¿Verdadero o falso? (tachar lo que no corresponda)

1. Los electores podrán votar únicamente en la mesa en cuyo padrón figuren asentados.

VERDADERO FALSO

2. El personal del Comando General Electoral no podrá votar.

VERDADERO FALSO

3. Luego de extraer la Boleta Única Papel del talonario, el presidente de mesa debe firmarla.

VERDADERO FALSO

4. Todo elector con discapacidad puede optar por sufragar con la asistencia de una persona de su confianza.

VERDADERO FALSO

5. En primer lugar el elector votará la categoría provincial en el cuarto oscuro y luego votará la categoría nacional con la BUP en la cabina de votación.

VERDADERO FALSO

6. Si duda de la identidad de un elector, deberá impedirle votar y dejará asentada dicha circunstancia en las observaciones del padrón.

VERDADERO FALSO

7. Si faltan boletas partidarias de alguna agrupación no se puede dar inicio a los comicios.

VERDADERO FALSO

8. Los fiscales partidarios pueden firmar el sobre de emisión del voto utilizado para votar con las boletas partidarias.

VERDADERO FALSO

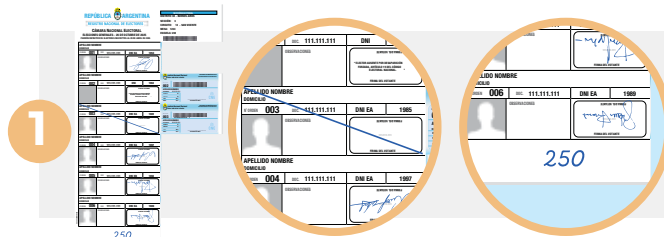


Capítulo 6. Clausura del acto electoral y escrutinio

6.1. Clausura del acto electoral

El acto eleccionario finalizará a las **18:00 horas**, pero continuará recibiendo el voto de los electores presentes que aguardan dentro del establecimiento. Concluida la recepción de estos sufragios, deberá:

1. Tachar del **padrón** los nombres de los electores que no hayan votado (evitando tachar el código de barra), y luego contar la cantidad de electores que sí lo hicieron y colocar este número al pie del padrón.



2. Asentar el mismo número en el **acta de escrutinio**, en el espacio que indica “cantidad de ciudadanos que han votado”, situado en el extremo superior izquierdo.



3. Introducir el talonario de boletas únicas papel en el sobre plástico provisto para tal efecto.



6.2. Escrutinio de la mesa

El escrutinio de la mesa deberá realizarlo en el local de sufragio con la otra autoridad.

Todo el material sobrante y de descarte –formularios no utilizados, útiles de mesa, cartelería, etc.– serán colocados en el sobre de papel madera para material de rezago para su posterior entrega al personal del Correo Oficial, quien dispondrá su descarte.

Para garantizar el normal desarrollo del escrutinio, tenga en cuenta que:

- La autoridad de mesa es la única autoridad que debe realizar el escrutinio y solo la autoridad acompañante puede asistirlo.
- Nadie (fiscales, delegado, personal del Correo, personal del Comando, etc.) debe apurarlo o presionarlo ni darle indicaciones.



- Los fiscales pueden presenciar el acto, formular observaciones o recurrir la calificación de los votos, pero no pueden ni deben manipular las boletas ni realizar ninguna tarea del escrutinio.
- La autoridad de mesa, auxiliado por la otra autoridad, con vigilancia policial o militar en el acceso y ante la sola presencia de los fiscales acreditados, apoderados y candidatos que lo soliciten, hará el escrutinio ajustándose al procedimiento que a continuación se detalla.

Recuerde que primero procede el escrutinio de la elección nacional y culminado este se continuará con el escrutinio de las categorías provinciales.

6.3. Apertura de la urna

6.3.1. Apertura de la urna nacional



- 1 Deberá contar en el padrón la cantidad de personas que votaron y anotar el número resultante al pie del padrón.
- 2 Contar (le será de utilidad la numeración del talonario) y guardar las boletas únicas no utilizadas en el bolsín transparente.



- 3** Ubicar el afiche borrador donde se irán consignando los conteos, de forma que sea visible por todos los presentes en el acto de escrutinio.



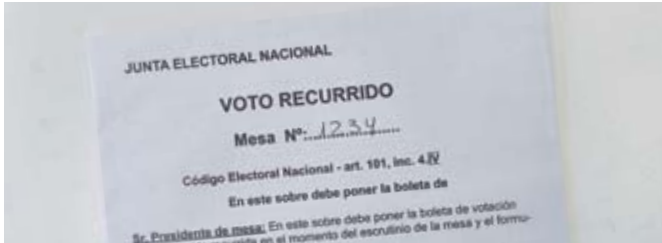
- 4** Abrir la urna de la que se extraerán todas las boletas únicas papel procediendo a su conteo. Se confrontará esa cantidad, más las boletas únicas papel sin utilizar y las reemplazadas de corresponder, con la de sufragantes consignados al pie del padrón debiendo coincidir el resultado; caso contrario se dejará constancia de tal circunstancia en el acta de escrutinio. **Recuerde abrir la urna provincial para corroborar que ninguna Boleta Única Papel haya sido introducida en ella por error.** Luego, déjela separada para la realización del escrutinio.



- 5 Examinar todas las boletas únicas papel separando de la totalidad de los votos emitidos los correspondientes a votos de identidad impugnada.
- 6 Verificar que cada Boleta Única Papel esté rubricada con la firma de la autoridad de mesa o su reemplazante en el casillero habilitado a tal efecto.

6.3.2. Calificación de los votos en BUP (diputados nacionales)

- Lea en voz alta el voto consignado en cada opción electoral, identificando la agrupación política que corresponda.
- Los fiscales o apoderados acreditados podrán observar, sin tomar contacto físico con las boletas, el contenido de la Boleta Única Papel leída, con el objeto de recurrir el voto.
- En tal circunstancia, las autoridades **completarán el formulario correspondiente** consignando los motivos que fundamenten la observación.
- Los sufragios recurridos junto con el acta respectiva se colocarán en un sobre especial que se enviará a la Junta Electoral para que resuelva al respecto.



Recuerde que:

Los sobres que contienen los votos de identidad impugnada no se escrutarán en la mesa sino en el escrutinio definitivo. Deben enviarse cerrados dentro del bolsín plástico a la Justicia Nacional Electoral.

En simultáneo a la lectura de votos por la autoridad de mesa deberá ir consignando los resultados de cada boleta en el afiche borrador.

Para completar el mismo se deberá registrar una (1) marca en las líneas predibujadas en el afiche por cada voto válido escrutado que obtenga la agrupación política. Al completar las cinco (5) marcas de línea predibujadas para una misma agrupación, quedará conformado un cuadrado con una diagonal interna, que representará cinco (5) votos para dicha agrupación.



Las boletas únicas papel escrutadas y contabilizadas serán inmediatamente y en simultáneo selladas con la inscripción **“Escrutado”**.

Una vez que haya clasificado el total de los votos deberá sumarlos, registrar las cantidades correspondientes a cada agrupación en el acta de escrutinio, y copiar estos resultados en el certificado de escrutinio y el telegrama.

1. Votos válidos:

Son aquellos emitidos en Boleta Única Papel oficializada donde esté claramente identificada la voluntad de la persona mediante cualquier tipo de marca dentro del casillero correspondiente.

Son votos válidos:



A. Los votos afirmativos en los que el elector marca su elección partidaria. **Recuerde que la marca podrá sobrepasar el respectivo casillero sin que ello invalide la preferencia, debiendo prevalecer en todos los casos un criterio amplio a favor de la voluntad del elector.**



B. Los votos en blanco, en los que el elector no marca ninguna preferencia electoral.

2. Votos nulos:



A. El emitido mediante Boleta Única Papel no oficializada.



B. El emitido mediante Boleta Única Papel oficializada que contiene dos (2) o más marcas de distintas agrupaciones políticas para la misma categoría.



C. El emitido en Boleta Única en la que se hubiese roto algunas de las partes, solo si esto impide establecer cuál ha sido la opción electoral escogida.



D. El emitido en Boleta Única oficializada en la que aparecen inscripciones, imágenes o leyendas de cualquier tipo distintas de la marca de la opción electoral.



E. Cuando juntamente con la Boleta Única plegada se hayan incluido objetos extraños a ella.

3. Votos recurridos:

Son aquellos cuya validez o nulidad fuere cuestionada por algún fiscal presente en la mesa. En este caso, el fiscal deberá fundar su pedido con expresión concreta de las causas, que se asentarán brevemente en el formulario especial que proveerá la Junta Electoral Nacional.

Dicho formulario se adjuntará a la Boleta Única Papel respectiva y lo suscribirá el fiscal cuestionante, consignándose su nombre y apellido, el número de documento cívico, domicilio y partido político al que pertenece. Ese voto se



anotará en el acta de cierre de comicio como **“voto recurrido”** y será escrutado oportunamente por la Junta, la cual decidirá sobre su validez o nulidad.

Los votos recurridos serán enviados a la Junta Electoral Nacional dentro de un sobre especial identificado con la leyenda **“votos recurridos”**, el cual será introducido dentro del bolsín transparente para su devolución.

6.3.3. Apertura de la urna provincial

- 1 Abrir la urna, extraer los sobres de votación, contarlos y asentar ese número en el acta de escrutinio, telegrama y certificado.
- 2 Comparar la cantidad de personas que han votado con la cantidad de sobres, y si existiere diferencia, registrar la cantidad del acta de escrutinio, telegrama y certificado.
- 3 Separar los sobres de identidad impugnada, contarlos y registrar esta cantidad en la categoría elegida del acta, telegrama y escrutinio.



CANTIDAD DE SOBRES DE LA URNA (INCLUIDOS VOTOS IMPUGNADOS)	
NUMEROS	LETRAS
250	
DIFERENCIA	
0	

CANTIDAD DE SOBRES DE LA URNA (INCLUIDOS VOTOS IMPUGNADOS)	
NUMEROS	LETRAS
250	
250	
0	



CANTIDAD DE SOBRES DE LA URNA (INCLUIDOS VOTOS IMPUGNADOS)	
NUMEROS	LETRAS
250	
DIFERENCIA	
0	

6.3.4. Calificación de los votos en boleta partidaria (categorías provinciales)

1. Votos válidos:

Afirmativos:



A. Boleta oficializada de la misma agrupación política.



B. Corte de boleta: En este caso el sobre contiene fragmentos de distintas boletas partidarias, correspondiendo cada fragmento a una/s categoría/s diferente/s, según la cantidad de categorías de cargos que se escojan en dicha elección.



C. Una boleta oficializada que tiene tachaduras, agregados, roturas o sustituciones, pero cuyo encabezado se encuentra intacto.



D. Dos o más boletas de la misma agrupación política para la misma elección. En este caso, se contará una sola y se destruirán las restantes.

Votos en blanco:



A. El sobre está vacío en su interior.



B. El sobre contiene un papel de cualquier color si ningún tipo de inscripción y/o imagen.



C. El sobre que contiene una boleta oficializada pero le falta el cuerpo correspondiente a una categoría. En este caso se considerará voto en blanco solo para aquella.

2. Votos nulos:

Boletas no oficializadas que contienen defectos formales suficientes como para anular la opción electoral:



A. Boleta no oficializada: por ejemplo, de elecciones pasadas o de otros distritos electorales.



B. Junto a la boleta se encuentran objetos extraños. Por ejemplo: monedas, estampillas, notas, etc.



C. Boletas oficializadas de dos o más agrupaciones políticas.



D. Boleta oficializada que, debido a destrucción parcial, defecto o tachaduras, no contiene de manera completa el nombre de la agrupación política.



E. Boleta oficializada con inscripciones y/o leyendas de cualquier tipo, salvo en los casos de tachaduras, agregados o sustituciones.

3. Votos recurridos:

Son aquellos cuya validez o nulidad es cuestionada en el escrutinio de mesa por algún fiscal y no pudiera ser resuelta en el escrutinio de mesa.

En este caso, el fiscal que recurre deberá:

- Fundamentar su pedido con una expresión concreta de la causa.
- Asentar tales motivos en el formulario especial.
- Consignar sus datos: nombre y apellido, número de documento cívico, domicilio y agrupación política y firmar el formulario.
- El formulario se adjuntará a la boleta y al sobre respectivo para ser enviado dentro del sobre papel marrón para devolución de actas.



6.4. Autoevaluación

¿Verdadero o falso? (tachar lo que no corresponda)

1. El presidente de mesa es la única autoridad que debe realizar el escrutinio y solo los fiscales generales pueden asistirlo.

VERDADERO FALSO

2. Las boletas únicas escrutadas y contabilizadas serán inmediatamente selladas con la inscripción "Escrutado".

VERDADERO FALSO

3. Si un fiscal cuestiona la calificación del voto, este se debe recurrir.

VERDADERO FALSO

4. Si la Boleta Única Papel contiene una calcomanía u otro objeto en su interior, se lo debe considerar como voto nulo.

VERDADERO FALSO

5. Se considera voto afirmativo si la Boleta Única Papel contiene una marca en el casillero correspondiente a una agrupación política, pero que sobrepasa el mismo.

VERDADERO FALSO

6. Si el sobre contiene un papel de color –aunque no tenga inscripciones–, se lo debe considerar como nulo.

VERDADERO FALSO

7. Se considera voto afirmativo si el sobre contiene boletas oficializadas de distintas agrupaciones para una misma categoría.

VERDADERO FALSO

Capítulo 7. Confección de la documentación

Elecciones nacionales (diputados nacionales)

A. Acta de escrutinio

Concluida la tarea del escrutinio, se consignará, en el acta respectiva, lo siguiente:

- Cantidad de electores que votaron.
- Cantidad de boletas únicas en la urna.
- Diferencia –si existiere– entre los dos primeros.
- Cantidad de boletas únicas papel sin utilizar.
- Cantidad de boletas únicas sustituidas por errores o destrucción accidental.
- Cantidad de votos en blanco.
- Cantidad de votos nulos.
- Cantidad de votos recurridos.
- Cantidad de votos de identidad impugnada.
- Cantidad (en números) de votos que obtuvo cada agrupación política.

ACTA DE ESCRUTINIO																																	
DISTRITO																																	
<table border="1"> <tr> <td>Cantidad de electores que votaron</td> <td>250</td> </tr> <tr> <td>Cantidad de boletas únicas en la urna</td> <td>250</td> </tr> <tr> <td>Diferencia</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Cantidad de boletas únicas papel sin utilizar</td> <td>112</td> </tr> <tr> <td>Cantidad de boletas únicas sustituidas por errores o destrucción accidental</td> <td>5</td> </tr> </table>		Cantidad de electores que votaron	250	Cantidad de boletas únicas en la urna	250	Diferencia	0	Cantidad de boletas únicas papel sin utilizar	112	Cantidad de boletas únicas sustituidas por errores o destrucción accidental	5																						
Cantidad de electores que votaron	250																																
Cantidad de boletas únicas en la urna	250																																
Diferencia	0																																
Cantidad de boletas únicas papel sin utilizar	112																																
Cantidad de boletas únicas sustituidas por errores o destrucción accidental	5																																
<table border="1"> <tr> <th>AGrupación Política</th> <th>Votos</th> </tr> <tr> <td>1. CONCEPTO 1</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>2. CONCEPTO 2</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>3. CONCEPTO 3</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>4. CONCEPTO 4</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>5. CONCEPTO 5</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>6. CONCEPTO 6</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>7. CONCEPTO 7</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>8. CONCEPTO 8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>9. CONCEPTO 9</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>10. CONCEPTO 10</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td colspan="2">VOTOS EN BLANCO</td> </tr> <tr> <td>VOTOS NULOS</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>VOTOS RECURRIDOS</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>VOTOS DE IDENTIDAD IMPUGNADA</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>TOTAL DE VOTOS</td> <td>250</td> </tr> </table>		AGrupación Política	Votos	1. CONCEPTO 1	20	2. CONCEPTO 2	30	3. CONCEPTO 3	9	4. CONCEPTO 4	7	5. CONCEPTO 5	0	6. CONCEPTO 6	20	7. CONCEPTO 7	1	8. CONCEPTO 8	10	9. CONCEPTO 9	50	10. CONCEPTO 10	100	VOTOS EN BLANCO		VOTOS NULOS	3	VOTOS RECURRIDOS	0	VOTOS DE IDENTIDAD IMPUGNADA	0	TOTAL DE VOTOS	250
AGrupación Política	Votos																																
1. CONCEPTO 1	20																																
2. CONCEPTO 2	30																																
3. CONCEPTO 3	9																																
4. CONCEPTO 4	7																																
5. CONCEPTO 5	0																																
6. CONCEPTO 6	20																																
7. CONCEPTO 7	1																																
8. CONCEPTO 8	10																																
9. CONCEPTO 9	50																																
10. CONCEPTO 10	100																																
VOTOS EN BLANCO																																	
VOTOS NULOS	3																																
VOTOS RECURRIDOS	0																																
VOTOS DE IDENTIDAD IMPUGNADA	0																																
TOTAL DE VOTOS	250																																
<table border="1"> <tr> <td>Firma de la autoridad</td> <td>JUAN RUIZ</td> <td>Firma de la otra autoridad</td> <td>Maria Solar</td> </tr> <tr> <td>Código de verificación</td> <td>9999999999</td> <td>Código de verificación</td> <td>9999999999</td> </tr> </table>		Firma de la autoridad	JUAN RUIZ	Firma de la otra autoridad	Maria Solar	Código de verificación	9999999999	Código de verificación	9999999999																								
Firma de la autoridad	JUAN RUIZ	Firma de la otra autoridad	Maria Solar																														
Código de verificación	9999999999	Código de verificación	9999999999																														

B. Certificado de escrutinio

Posteriormente, la autoridad de mesa deberá confeccionar el certificado de escrutinio y lo firmará junto a la otra autoridad y los fiscales presentes. **Este certificado será introducido en la urna**, la que –una vez que se encuentren depositadas en su interior las boletas únicas– será cerrada y se le colocará una faja de seguridad para su entrega al agente del Correo Oficial a efectos de su remisión a la Justicia Nacional Electoral.

Asimismo, deberá transcribir los resultados del acta de escrutinio a los certificados destinados a los fiscales que los soliciten (en los términos del artículo 102, CEN) y los firmará junto con la otra autoridad y los fiscales presentes.

CERTIFICADO																																	
DISTRITO																																	
<table border="1"> <tr> <td>Cantidad de electores que votaron</td> <td>250</td> </tr> <tr> <td>Cantidad de boletas únicas en la urna</td> <td>250</td> </tr> <tr> <td>Diferencia</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Cantidad de boletas únicas papel sin utilizar</td> <td>112</td> </tr> <tr> <td>Cantidad de boletas únicas sustituidas por errores o destrucción accidental</td> <td>5</td> </tr> </table>		Cantidad de electores que votaron	250	Cantidad de boletas únicas en la urna	250	Diferencia	0	Cantidad de boletas únicas papel sin utilizar	112	Cantidad de boletas únicas sustituidas por errores o destrucción accidental	5																						
Cantidad de electores que votaron	250																																
Cantidad de boletas únicas en la urna	250																																
Diferencia	0																																
Cantidad de boletas únicas papel sin utilizar	112																																
Cantidad de boletas únicas sustituidas por errores o destrucción accidental	5																																
<table border="1"> <tr> <th>AGrupación Política</th> <th>Votos</th> </tr> <tr> <td>1. CONCEPTO 1</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>2. CONCEPTO 2</td> <td>30</td> </tr> <tr> <td>3. CONCEPTO 3</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>4. CONCEPTO 4</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>5. CONCEPTO 5</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>6. CONCEPTO 6</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>7. CONCEPTO 7</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>8. CONCEPTO 8</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>9. CONCEPTO 9</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>10. CONCEPTO 10</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td colspan="2">VOTOS EN BLANCO</td> </tr> <tr> <td>VOTOS NULOS</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>VOTOS RECURRIDOS</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>VOTOS DE IDENTIDAD IMPUGNADA</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>TOTAL DE VOTOS</td> <td>250</td> </tr> </table>		AGrupación Política	Votos	1. CONCEPTO 1	20	2. CONCEPTO 2	30	3. CONCEPTO 3	9	4. CONCEPTO 4	7	5. CONCEPTO 5	0	6. CONCEPTO 6	20	7. CONCEPTO 7	1	8. CONCEPTO 8	10	9. CONCEPTO 9	50	10. CONCEPTO 10	100	VOTOS EN BLANCO		VOTOS NULOS	3	VOTOS RECURRIDOS	0	VOTOS DE IDENTIDAD IMPUGNADA	0	TOTAL DE VOTOS	250
AGrupación Política	Votos																																
1. CONCEPTO 1	20																																
2. CONCEPTO 2	30																																
3. CONCEPTO 3	9																																
4. CONCEPTO 4	7																																
5. CONCEPTO 5	0																																
6. CONCEPTO 6	20																																
7. CONCEPTO 7	1																																
8. CONCEPTO 8	10																																
9. CONCEPTO 9	50																																
10. CONCEPTO 10	100																																
VOTOS EN BLANCO																																	
VOTOS NULOS	3																																
VOTOS RECURRIDOS	0																																
VOTOS DE IDENTIDAD IMPUGNADA	0																																
TOTAL DE VOTOS	250																																
<table border="1"> <tr> <td>Firma de la autoridad</td> <td>JUAN RUIZ</td> <td>Firma de la otra autoridad</td> <td>Maria Solar</td> </tr> <tr> <td>Código de verificación</td> <td>9999999999</td> <td>Código de verificación</td> <td>9999999999</td> </tr> </table>		Firma de la autoridad	JUAN RUIZ	Firma de la otra autoridad	Maria Solar	Código de verificación	9999999999	Código de verificación	9999999999																								
Firma de la autoridad	JUAN RUIZ	Firma de la otra autoridad	Maria Solar																														
Código de verificación	9999999999	Código de verificación	9999999999																														

C. Seguidamente, completará el telegrama para ser entregado al personal del Correo Oficial

En el acta de escrutinio, certificado y telegrama de escrutinio deberá asentar:

- 1 Cantidad de personas que concurrieron a votar.
- 2 Cantidad de BUP en la urna.
- 3 Diferencia –si existiere– entre los dos primeros.
- 4 Cantidad de votos en blanco.
- 5 Cantidad de votos nulos.
- 6 Cantidad de votos recurridos.
- 7 Cantidad de votos de identidad impugnada.
- 8 Resultado de la cantidad de votos que obtuvo cada una de las agrupaciones.
- 9 Su firma, la de la otra autoridad y de los fiscales partidarios.

ACTA DE ESCRUTINIO

DISTRITO: []

1. RESULTADO DE LA VOTACION: 2 5 0 2 3

2. DIFERENCIA ENTRE LOS DOS PRIMEROS: 8

3. VOTOS EN BLANCO: 3

4. VOTOS NULOS: 0

5. VOTOS RECURRIDOS: 0

6. VOTOS DE IDENTIDAD IMPUGNADA: 0

7. TOTAL DE VOTOS: 250

8. AGROPACION POLITICA: 20, 30, 9, 7, 0, 20, 1, 10, 50, 100

9. JUAN RUIZ: 9 9 9 9 9 9 9 9

10. MARIA SOLAR: 9 9 9 9 9 9 9 9

Acta de escrutinio

CERTIFICADO

DISTRITO: []

1. RESULTADO DE LA VOTACION: 2 5 0 2 3

2. DIFERENCIA ENTRE LOS DOS PRIMEROS: 8

3. VOTOS EN BLANCO: 3

4. VOTOS NULOS: 0

5. VOTOS RECURRIDOS: 0

6. VOTOS DE IDENTIDAD IMPUGNADA: 0

7. TOTAL DE VOTOS: 250

8. AGROPACION POLITICA: 20, 30, 9, 7, 0, 20, 1, 10, 50, 100

9. JUAN RUIZ: 9 9 9 9 9 9 9 9

10. MARIA SOLAR: 9 9 9 9 9 9 9 9

Certificado de escrutinio

TELEGRAMA

DISTRITO: []

1. RESULTADO DE LA VOTACION: 2 5 0 2 3

2. DIFERENCIA ENTRE LOS DOS PRIMEROS: 8

3. VOTOS EN BLANCO: 3

4. VOTOS NULOS: 0

5. VOTOS RECURRIDOS: 0

6. VOTOS DE IDENTIDAD IMPUGNADA: 0

7. TOTAL DE VOTOS: 250

8. AGROPACION POLITICA: 20, 30, 9, 7, 0, 20, 1, 10, 50, 100

9. JUAN RUIZ: 9 9 9 9 9 9 9 9

10. MARIA SOLAR: 9 9 9 9 9 9 9 9

Telegrama de escrutinio

Elecciones provinciales (categorías provinciales)

A. Acta de escrutinio

Concluida la tarea del escrutinio, se consignará, en el acta respectiva, lo siguiente:

- Número de electores que votaron.
- Cantidad de sobres dentro de la urna.
- Diferencia –si existiere– entre los dos primeros.
- Cantidad de votos en blanco.
- Cantidad de votos nulos.
- Cantidad de votos recurridos.
- Cantidad de votos de identidad impugnada.
- Cantidad (en números) de votos que obtuvo cada agrupación política.

B. Certificado de escrutinio

Posteriormente, la autoridad de mesa deberá confeccionar el certificado de escrutinio y lo firmará junto a la otra autoridad y los fiscales presentes. **Este certificado será introducido en la urna**, la que –una vez que se encuentren depositados en su interior las boletas y sobres utilizados– será cerrada y se le colocará una faja de seguridad para su entrega al agente del Correo Oficial a efectos de su remisión al Tribunal Electoral Provincial.

Asimismo, deberá transcribir los resultados del acta de escrutinio a los certificados destinados a los fiscales que los soliciten (en los términos del artículo 102, CEN) y los firmará junto con la otra autoridad y los fiscales presentes.

ACTA DE ESCRUTINIO DE MESA

DISTRITO: []

1. RESULTADO DE LA VOTACION: 2 5 0 2 3

2. DIFERENCIA ENTRE LOS DOS PRIMEROS: 8

3. VOTOS EN BLANCO: 3

4. VOTOS NULOS: 0

5. VOTOS RECURRIDOS: 0

6. VOTOS DE IDENTIDAD IMPUGNADA: 0

7. TOTAL DE VOTOS: 250

8. AGROPACION POLITICA: 20, 30, 9, 7, 0, 20, 1, 10, 50, 100

9. JUAN RUIZ: 9 9 9 9 9 9 9 9

10. MARIA SOLAR: 9 9 9 9 9 9 9 9

CERTIFICADO DE ESCRUTINIO DE MESA

DISTRITO: []

1. RESULTADO DE LA VOTACION: 2 5 0 2 3

2. DIFERENCIA ENTRE LOS DOS PRIMEROS: 8

3. VOTOS EN BLANCO: 3

4. VOTOS NULOS: 0

5. VOTOS RECURRIDOS: 0

6. VOTOS DE IDENTIDAD IMPUGNADA: 0

7. TOTAL DE VOTOS: 250

8. AGROPACION POLITICA: 20, 30, 9, 7, 0, 20, 1, 10, 50, 100

9. JUAN RUIZ: 9 9 9 9 9 9 9 9

10. MARIA SOLAR: 9 9 9 9 9 9 9 9

C. Seguidamente, completará el telegrama para ser entregado al personal del Correo Oficial

En el acta de escrutinio, certificado y telegrama de escrutinio deberá asentar:

- 1 Cantidad de personas que concurrieron a votar.
- 2 Cantidad de sobres utilizados.
- 3 Diferencia –si existiere– entre los dos primeros.
- 4 Cantidad de votos en blanco.
- 5 Cantidad de votos nulos.
- 6 Cantidad de votos recurridos.
- 7 Cantidad de votos de identidad impugnada.
- 8 Resultado de la cantidad de votos que obtuvo cada una de las agrupaciones.
- 9 Su firma, la de la otra autoridad y de los fiscales partidarios.

Acta de escrutinio form showing election results for various political groups. It includes fields for the number of voters, votes, and the results for each group. The form is numbered 1 through 9, corresponding to the items listed in the previous section.

Acta de escrutinio

Certificado de escrutinio form showing election results for various political groups. It includes fields for the number of voters, votes, and the results for each group. The form is numbered 1 through 9, corresponding to the items listed in the previous section.

Certificado de escrutinio

Telegrama de escrutinio form showing election results for various political groups. It includes fields for the number of voters, votes, and the results for each group. The form is numbered 1 through 9, corresponding to the items listed in the previous section.

Telegrama de escrutinio

D. Acta de cierre

Por último, deberá completar el acta de cierre incluida en el padrón electoral.

En esta deberá registrar:

- 1 Nombre de la autoridad acompañante.
- 2 Firma, nombre, apellido y número de documento de los fiscales que actuaron en la mesa indicando la agrupación política a la que representaron.
 - El fiscal que se ausente antes de la clausura del comicio suscribirá una constancia de la hora y motivo del retiro y, en caso de negarse a ello, se hará constar esta circunstancia firmando otro de los fiscales presentes. Se dejará constancia, asimismo, de su reintegro o reemplazo.
- 3 Nómina del personal del Comando General Electoral y del delegado de la Justicia Nacional Electoral.
- 4 Mención de las protestas que formulen los fiscales sobre el desarrollo del acto eleccionario y las que hagan con referencia al escrutinio, si las hubiera (adjuntando las actas correspondientes).
- 5 Su firma, aclaración y DNI y el del vocal.

Acta de cierre form showing election results for various political groups. It includes fields for the number of voters, votes, and the results for each group. The form is numbered 1 through 9, corresponding to the items listed in the previous section.

7.1. Autoevaluación

Responda las siguientes preguntas:

1. ¿En qué documentos la autoridad de mesa debe volcar los resultados del escrutinio?
2. ¿Cuál es el último documento que debe completar el presidente de mesa luego de volcar los resultados del escrutinio en los documentos electorales?



Capítulo 8. Devolución del material electoral

Una vez realizado el escrutinio de mesa y completada la documentación, deberá agrupar el material electoral de la siguiente forma para su entrega al personal del Correo Oficial:

Elecciones nacionales (diputados nacionales)

1 Dentro de la urna debe colocar:



Boletas de los votos computados (votos válidos afirmativos, votos en blanco y votos nulos).



Afiche borrador para la realización del escrutinio de mesa.

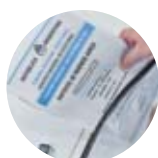


Certificado de escrutinio para la Justicia Nacional Electoral.

Cierre la urna con la traba de seguridad dispuesta en su parte superior. A continuación, coloque la faja de seguridad. Esta deberá estar firmada por usted, la otra autoridad y los fiscales presentes dentro del local de sufragio.



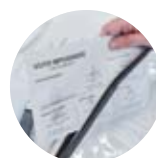
2 Dentro del bolsín plástico especial para devolución de actas:



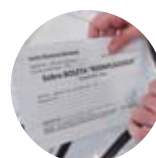
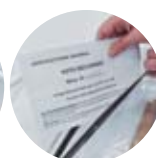
Padrón utilizado.



Actas de apertura, clausura, escrutinio y actas complementarias.



Votos de identidad impugnada y votos recurridos.



Sobres de boletas únicas sustituidas por rotura o error.



Talonario de boletas únicas papel sin utilizar.



Sello "Escrutado".

Recuerde: Luego de guardar la documentación, cierre el bolsín con el precinto rojo.

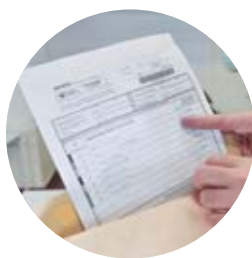


3 Dentro del sobre de papel madera para material de rezago:



Papel de rezago con papelería y utilería sobrantes.

4 Debe entregar personalmente al personal del Correo:



Telegrama.



Urna.



Bolsín plástico para la devolución de actas.

Elecciones provinciales (categorías provinciales)

1 Dentro de la urna debe colocar:



Boletas y sobres de los votos computados (votos válidos afirmativos, votos en blanco y votos nulos).



Certificado de escrutinio para el Tribunal Electoral Provincial.

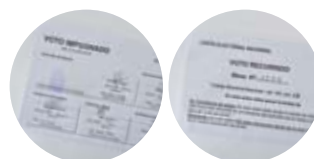
Cierre la urna con la faja de seguridad dispuesta en su parte superior. Debe estar firmada por usted, la otra autoridad y los fiscales presentes.



2 Dentro del sobre marrón especial debe colocar:



Actas confeccionadas (escrutinio y actas complementarias).



Votos de identidad impugnada y votos recurridos.

3 Dentro del sobre de papel madera para material de rezago:



Las boletas no utilizadas.



Sobres sin utilizar.



Útiles y papelería sobrantes.

4 Debe entregar personalmente al personal del Correo:



Telegrama.



Urna cerrada correctamente.



Sobre marrón especial para la devolución de actas (atado a la urna).



Sobre de papel madera para material de rezago.

La autoridad de mesa deberá entregar personalmente al empleado del Correo los siguientes elementos en este orden:

1. Las dos urnas cerradas.
2. El bolsín plástico para la devolución de actas nacionales.
3. El sobre marrón especial para la devolución de actas provinciales.
4. El sobre bolsa marrón para devolución de material sobrante.
5. Los telegramas con los resultados de los escrutinios.

Recuerde que debe entregar a los fiscales partidarios copia del certificado de escrutinio.

El empleado del Correo Oficial extenderá un recibo por duplicado. Uno de ellos será remitido por él a la Justicia Nacional Electoral y usted conservará el otro para su respaldo.

8.1. Autoevaluación

Una con flechas teniendo en cuenta dónde debe guardar el material y la documentación para su devolución:



Urna



Bolsín plástico



Sobre de rezago

Acta de apertura, clausura, escrutinio y actas complementarias.

Certificado de escrutinio.

Boletas únicas papel escrutadas.

Padrón.

Talonario de boletas únicas sin usar.

Sobres con boletas únicas sustituidas por rotura o error.

Utilería y papelería sobrantes.

Autoevaluación-respuestas

Capítulo 1:

1. A nivel nacional: 127 diputados nacionales y 24 senadores nacionales en ocho distritos.

A nivel provincial: Diputados en 6 departamentos.

2. No dejarlo votar, ya que el documento en el celular no es válido para votar.

3. Se lo debe dejar votar.

4. Cuando se duda de la identidad de la persona que se presenta a votar, se debe utilizar el procedimiento de identidad impugnada.

5. a) Verdadero. Todo elector puede votar con el ejemplar que figura en el padrón o una versión posterior.

b) Falso. El pasaporte no es un documento válido para votar.

c) Falso. Los electores que figuren anulados en el padrón no podrán votar. Aun si alegaren error.

d) Falso. La libreta que contiene la leyenda “No válido para votar” es válida para votar.

Capítulo 2:

1. Falso. El presidente de mesa es la máxima autoridad.

2. Verdadero. El delegado de la Justicia Nacional Electoral es el nexo entre el o la Juez Federal con competencia electoral y todos los sujetos presentes en el establecimiento de votación.

3. Falso. Los acompañantes cívico-electorales son ciudadanos autorizados por la Cámara Nacional Electoral a fin de observar el proceso electoral.

4. Verdadero. El personal del Comando General Electoral es el encargado de coordinar y ejecutar las medidas de seguridad.

5. Falso. El personal de Correo no puede revisar los resultados del escrutinio de las mesas, solo debe recibir el material electoral para remitirlo para el posterior escrutinio definitivo.

Capítulo 3:

1. Verdadero. En las filas de la Boleta Única Papel se ubican las categorías de cargos a elegir.

2. Falso. En el dorso de la Boleta Única Papel se dispone de un casillero para que el presidente de mesa la firme antes de entregarla al elector.

Capítulo 4:

1. Falso. Los fiscales de mesa pueden actuar en la mesa en que fueron designados o en el establecimiento en caso de que se trate de fiscales generales. No es necesario que estén empadronados en la mesa en que se desempeñen.

2. Verdadero. En el acondicionamiento del local de sufragio, el presidente de mesa deberá colocar un afiche informativo con la totalidad de candidatos titulares y suplentes que presenta cada agrupación política.

3. Falso. El fiscal partidario puede incorporarse a la mesa en cualquier momento.

4. Verdadero. Las dos urnas deben ubicarse sobre la mesa de votación y a la vista de los sujetos de la mesa y los electores.

5. Falso. Las boletas partidarias deben ordenarse por agrupación política (color), en orden alfabético y de menor a mayor.

6. Verdadero. En el cuarto oscuro debe haber solo una puerta utilizable y las ventanas deben estar cerradas.

Capítulo 5:

1. Verdadero. Los electores solo pueden votar en la mesa en cuyo padrón figuren registrados. Nadie puede ser agregado manualmente.

2. Falso. El personal del Comando General Electoral que figure en el padrón electoral podrá votar.

3. Verdadero. Luego de cotejar la identidad del elector, el presidente de mesa debe extraer una Boleta Única Papel del talonario y firmarla.

4. Verdadero. Toda persona con discapacidad o limitación transitoria o permanente podrá votar asistida por una persona de su confianza o por la autoridad de mesa.

5. Falso. Primero se vota la categoría nacional con la BUP en la cabina de votación y luego se vota la categoría provincial con boletas partidarias en el cuarto oscuro.

6. Falso. Si el presidente de mesa, la autoridad acompañante o un fiscal dudan de la identidad de un elector, se lo dejará votar, pero se aplicará el procedimiento de voto impugnado.

7. Falso. La falta de boletas de alguna agrupación o lista en el cuarto oscuro no es motivo suficiente para impedir la apertura del acto electoral.

8. Verdadero. Los fiscales que lo deseen pueden asentar su firma en el sobre, pero deberán firmar varios a la vez, a fin de evitar la individualización e identificación del sobre del elector.

Capítulo 6:

1. Falso. El presidente de mesa es la máxima autoridad y el encargado de realizar el escrutinio de la mesa. Solo puede ser asistido por la autoridad acompañante.

2. Verdadero. Luego de extraer las boletas únicas y contarlas por categoría de cargo, el presidente de mesa las sellará con un sello que contiene la leyenda “Escrutado”.

3. Verdadero. Si un fiscal cuestiona la calificación dada a un voto, podrá recurrirlo.

4. Verdadero. Si la Boleta Única Papel contiene en su interior cualquier objeto extraño, dicho voto es considerado nulo.

5. Verdadero. Si la Boleta Única Papel contiene una marca en el casillero de una categoría de cargo, pero lo sobrepasa sin generar dudas sobre la intención del voto del elector, el mismo es considerado válido.

6. Falso. Si el sobre contiene un papel blanco o de color, sin inscripción alguna, será considerado voto en blanco.

7. Falso. Se considerará voto nulo.

Capítulo 7:

1. Acta de escrutinio, certificado de escrutinio y telegrama de escrutinio.

2. Acta de cierre.

Capítulo 8:

Urna: Boletas únicas papel escrutadas y certificado de escrutinio. Recuerde que los votos de identidad impugnada y los votos recurridos se guardan en el bolsín plástico.

Bolsín plástico: Acta de apertura, clausura, escrutinio y actas complementarias, padrón, talonario de boletas únicas sin usar, y sobres con boletas únicas sustituidas por rotura o error.

Sobre de rezago: Utillería y papelería sobrantes.